



## Diputación Provincial de Toledo

### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 18 de febrero de 2020 dictó la siguiente Resolución:

“Vistos los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de enero de 2020.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos por los ayuntamientos titulares del impuesto y comunicados al OAPGT, cuya competencia no se encuentra atribuida al OAPGT en la delegación acordada; en virtud de las facultades que reconoce los estatutos del OAPGT a su Director, vengo en adoptar la siguiente Resolución:

En virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, resuelvo aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2020, correspondientes a los municipios que se señalan en el anexo, constituidos por 364.408 valores, con una cuota líquida de 24.404.799,88 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18 de diciembre de 2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

La exposición de los padrones, plazos de pago, pago domiciliado, aplazamientos y fraccionamientos de pago y las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago, serán los dispuestos en el anexo a la presente resolución.”

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### **Primero.–Exposición de los padrones tributarios e impugnación.**

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de 30 días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas territoriales del OAPGT (Madridejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

##### **Segundo.–Plazo de pago.**

De conformidad con la Resolución de la Dirección del OAPGT número 206/2019, de fecha 21 de octubre de 2019 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 204, de fecha 25 de octubre de 2019), el período de pago de los recibos de los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 4 de mayo, ambos inclusive, del corriente.

##### **Tercero.–Pago domiciliado.**

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 4 de mayo de 2020.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

##### **Cuarto.–Aplazamiento y fraccionamiento de pago.**

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 12, de fecha 17 de enero de 2018).



### Quinto.-Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 210 de fecha 2 de septiembre de 2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Liberbank, Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular, Caixabank, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es), con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es)

- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

- En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

### Sexto.-Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.”

MUNICIPIO	NÚMERO DE VALORES	CUOTA LÍQUIDA
AJOFRIN	1.982	136.576,02
ALAMEDA DE LA SAGRA	2.728	178.088,25
ALBARREAL DE TAJO	618	36.551,52
ALCABON	516	30.511,80
ALCAÑIZO	252	16.637,33
ALCAUDETE DE LA JARA	1.228	81.299,46
ALCOLEA DE TAJO	673	41.140,03
ALDEA EN CABO	121	8.120,73
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	471	32.806,43
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	324	24.179,67
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	242	16.103,18
ALMONACID DE TOLEDO	806	47.052,13
ALMOROX	1.946	127.351,73
ARCICOLLAR	687	33.080,04
ARGES	4.248	252.936,15
AZUTAN	244	15.304,16
BARCIENCE	551	36.041,27
BARGAS	6.416	522.135,01
BELVIS DE LA JARA	1.270	79.524,77
BUENAVENTURA	297	18.061,36
BURGUILLOS DE TOLEDO	2.435	156.945,78
BURUJON	1.104	72.060,21
CABAÑAS DE LA SAGRA	1.396	81.332,11
CABAÑAS DE YEPES	176	13.987,47
CABEZAMESADA	322	22.038,87
CALERA Y CHOZAS	3.568	212.427,74
CALERUELA	167	11.877,82
CALZADA DE OROPESA (LA)	425	20.150,67
CAMARENA	2.888	168.653,16



CAMARENILLA	431	21.218,07
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	364	22.367,45
CAMUÑAS	1.562	105.180,57
CARDIEL DE LOS MONTES	279	16.354,54
CARMENA	678	34.583,42
CARRANQUE	4.038	284.199,86
CARRICHES	301	16.106,06
CASAR DE ESCALONA (EL)	1.422	89.460,00
CASARRUBIOS DEL MONTE	4.775	350.749,90
CASASBUENAS	206	12.951,18
CASTILLO DE BAYUELA	742	42.630,69
CAZALEGAS	2.396	133.338,74
CEBOLLA	2.681	202.892,96
CEDILLO DEL CONDADO	3.149	198.709,70
CERRALBOS (LOS)	463	23.660,21
CERVERA DE LOS MONTES	457	24.697,60
CHOZAS DE CANALES	2.157	182.497,23
CHUECA	261	14.752,55
CIRUELOS	542	38.692,98
COBEJA	1.658	105.415,01
COBISA	3.250	211.805,90
CONSUEGRA	7.696	515.787,26
CORRAL DE ALMAGUER	3.564	231.529,41
CUERVA	1.273	65.753,07
DOMINGO PEREZ	350	22.694,76
DOSBARRIOS	1.709	136.710,80
ERUSTES	186	8.835,95
ESCALONILLA	1.220	67.396,43
ESPINOSO DEL REY	368	21.096,39
ESQUIVIAS	4.240	302.293,14
ESTRELLA (LA)	259	18.669,67
FUENSALIDA	7.655	504.243,59
GALVEZ	2.498	161.788,08
GARCOTUN	142	7.656,93
GERINDOTE	1.834	117.587,11
GUADAMUR	1.601	92.565,42
GUARDIA (LA)	1.695	125.518,99
HERENCIAS (LAS)	589	29.336,40
HERRERUELA DE OROPESA	277	17.709,26
HINOJOSA DE SAN VICENTE	392	23.927,12
HONTANAR	122	7.245,58
HORMIGOS	585	29.955,66
HUECAS	808	47.285,31
HUERTA DE VALDECARABANOS	1.250	114.286,46
IGLESUELA DEL TIÉTAR (LA)	334	21.702,22
ILLESCAS	19.283	1.373.584,50
LAGARTERA	1.172	58.686,39
LAYOS	539	33.492,48
LILLO	2.151	116.233,04



LUCILLOS	473	25.395,15
MADRIDEJOS	7.504	624.419,93
MAGAN	2.360	159.729,73
MALPICA DE TAJO	1.523	88.446,09
MANZANEQUE	340	29.023,53
MAQUEDA	403	23.519,67
MARJALIZA	248	14.889,75
MARRUPE	128	6.337,50
MASCARAQUE	474	33.497,51
MATA (LA)	802	46.753,52
MAZARAMBROZ	1.199	58.497,77
MEJORADA	1.008	56.010,46
MENASALBAS	2.886	158.717,60
MENTRIDA	4.130	207.381,48
MESEGAR DE TAJO	194	11.791,51
MIGUEL ESTEBAN	4.126	264.962,32
MOCEJON	3.757	253.094,81
MOHEDAS DE LA JARA	418	22.051,55
MONTEARAGON	453	25.878,36
MONTESCLAROS	340	16.403,04
MORA	7.995	624.380,34
NAMBROCA	3.684	238.928,73
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	571	30.672,56
NAVAHERMOSA	3.492	192.126,96
NAVALCAN	1.970	84.407,04
NAVALMORALEJO	49	2.860,16
NAVALMORALES (LOS)	1.915	123.749,99
NAVAMORCUENDE	465	23.194,46
NOEZ	824	44.057,10
NOMBELA	813	52.340,59
NUMANCIA DE LA SAGRA	3.789	312.138,88
NUÑO GOMEZ	111	6.362,02
OCAÑA	6.681	524.082,66
OLIAS DEL REY	7.140	408.396,14
ONTIGOLA	4.004	272.126,54
ORGAZ	2.539	157.630,00
OROPESA	1.863	110.050,02
OTERO	269	16.570,00
PANTOJA	2.928	195.104,25
PAREDES DE ESCALONA	116	6.346,32
PARRILLAS	315	18.312,30
PELAHUSTAN	238	13.130,17
PEPINO	2.949	188.108,29
POLAN	2.988	157.801,17
PORTILLO DE TOLEDO	1.828	99.298,07
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	3.946	267.823,71
PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	6.190	406.373,28
PUEBLANUEVA (LA)	1.934	144.709,70
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	998	62.141,45



PUERTO DE SAN VICENTE	146	8.174,01
PULGAR	1.431	94.808,38
QUERO	1.276	101.458,02
QUINTANAR DE LA ORDEN	8.353	588.185,81
QUISMONDO	1.112	57.622,50
REAL DE SAN VICENTE (EL)	806	48.963,47
RETAMOSO	98	4.742,18
RIELVES	608	34.559,88
ROBLEDO DEL MAZO	262	13.124,51
ROMERAL (EL)	534	38.300,57
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	448	24.882,16
SAN MARTIN DE MONTALBAN	536	33.951,42
SAN MARTIN DE PUSA	581	32.486,05
SAN PABLO DE LOS MONTES	2.026	151.417,14
SAN ROMAN DE LOS MONTES	1.535	91.116,86
SANTA ANA DE PUSA	306	16.803,44
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	2.339	156.878,86
SANTA OLALLA	2.394	203.647,50
SANTO DOMINGO CAUDILLA	883	67.476,74
SEGURILLA	1.058	65.526,86
SESEÑA	16.359	1.163.223,47
SEVILLEJA DE LA JARA	649	33.439,53
SONSECA	8.860	579.269,40
SOTILLO DE LAS PALOMAS	158	9.975,45
TEMBLEQUE	1.624	105.185,70
TOBOSO (EL)	1.372	96.295,36
TORRALBA DE OROPESA	257	12.786,49
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	1.466	91.759,23
TORRECILLA DE LA JARA	195	10.198,66
TORRIJOS	9.181	756.882,93
TOTANES	453	29.388,92
TURLEQUE	705	38.857,16
UGENA	4.351	286.938,71
URDA	2.100	165.601,06
VALDEVERDEJA	455	31.490,02
VALMOJADO	3.130	170.658,77
VELADA	2.200	132.978,24
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.178	80.280,23
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	2.506	146.869,50
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	187	9.939,96
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	3.112	220.136,40
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	3.874	274.487,22
VILLALUENGA DE LA SAGRA	2.823	216.211,43
VILLAMIEL DE TOLEDO	674	36.930,71
VILLAMINAYA	576	36.047,60
VILLAMUELAS	564	52.088,47
VILLANUEVA DE ALCARDETE	2.762	185.761,38
VILLANUEVA DE BOGAS	710	49.017,15
VILLAREJO DE MONTALBAN	73	4.151,12



VILLASEQUILLA	2.234	153.271,38
VILLATOBAS	1.539	97.259,84
YEBENES (LOS)	4.994	394.557,56
YELES	4.647	254.454,54
YEPES	3.977	256.990,71
YUNCLILLOS	690	41.201,80
YUNCOS	7.966	537.252,33
<b>Total</b>	<b>364.408</b>	<b>24.404.799,88</b>

Dado en Toledo a 19 de febrero de 2020.–El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-880